



ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PART

16 MAYO 2011

HORA: 13:49

ANEXOS: Fotograías, 1 Certificación, foto

DEPENDENCIA: H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA.
RAMO: PERSONAL.
OFICIO NUM.: 1290

ASUNTO: Solicitud de jubilación.

Santiago de Querétaro, Qro., mayo 9 de 2011.

00048528

**H. Quincuagésima Sexta Legislatura
Constitucional del Estado de Querétaro.**
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remito a ustedes el expediente formado con motivo de la solicitud de jubilación por parte del **C. Sergio Martínez Rivas**, quien desempeñaba el cargo de Coordinador Administrativo del Centro de Justicia adscrito a la Oficialía Mayor del Poder Judicial, conteniendo la documentación que refiere el artículo 147-I de la ley citada:

- I.- Constancias que justifican la antigüedad laboral e ingreso;
- II.- Solicitud de Jubilación suscrita por el trabajador;
- III.- Los dos últimos recibos de pago;
- IV.- Acta de nacimiento en copia certificada;
- V.- Dos fotografías;
- VI.- Identificación oficial en copia certificada;
- VII.- Oficio que autorizó la licencia de Prejubilación.

Lo anterior para el análisis y determinación del acuerdo correspondiente.

Agradezco la atención que brinden a la presente.

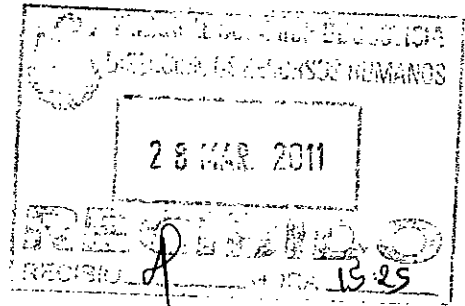


Lic. Jorge Herrera Solorio
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura. DE JUSTICIA

C.c.p.- Minutario.

Santiago de Querétaro, Qro., marzo 28 de 2011

Lic. Jorge Herrera Solorio
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura.
P r e s e n t e.



El suscrito ante Usted manifiesto:

Con fundamento en los artículos 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicito me conceda gozar de la Licencia de Pre-jubilación a partir del 1 de mayo de 2011.

Lo anterior considerando que a la fecha en la que se solicita el inicio de la licencia de prejubilación, habré cumplido con la antigüedad laboral requerida para obtener la jubilación, establecida en el párrafo segundo de la fracción X del Artículo 18 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Judicial del Estado, y los artículos 136, 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Seguro de contar con su apoyo, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

CP. Sergio Martínez Rivas
Coordinador Administrativo de Juzgados Civiles.
No. empleado 1242

C.c.p. Oficial Mayor del Poder Judicial.
Expediente

